



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ica,

29 SET. 2010

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226 -2010-ANA ALA ICA**VISTO:**

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas correspondiente al pozo IRHS-358, ubicado en el Sector La Castellana, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la Empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3977-2010-ANA ALA ICA de fecha 23.12.2010, el señor Miguel Abregu Siguas en representación de la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. se apersona a la instancia solicitando el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-358; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva denominada "Expediente Técnico para la Obtención de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-358 de propiedad de Complejo Agroindustrial Beta S.A. Ubicado en el Sector La Castellana – Distrito de Santiago";

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacuri, por el plazo de (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencias de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e inventariado por la Ex -Administración Técnica del Distrito de Riego Ica; supuesto en el cual se encuentra el pozo materia de la presente procedimiento;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, asimismo mediante Oficio N° 072-2010-ANA ALA ICA de fecha 13.01.2010, se ha cumplido con solicitar opinión a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; no habiendo remitido el referido informe dentro del plazo establecido en la Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, siendo pertinente prescindir del mismo;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de esta Dependencia, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 086-2010-ANA-ALA ICA/LMP; el cual recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrarios a favor de la empresa recurrente, proveniente del pozo tubular signado como IRHS-358-, ubicado en las Coordenadas UTM 8'426,874 mN – 430,088 mE, con una profundidad de 71.50 m, según el expediente técnico presentado por la empresa recurrente, siendo de tipo tubular de 15" de diámetro, el cual tiene un nivel dinámico de 44.85 m, con un caudal de 30 lt/seg. y con un régimen de explotación de 20 horas/día, 25 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de explotación de 648,000.00 m³/año; caudal y régimen de explotación que deberá mantenerse a fin de evitar la sobre explotación del recurso hídrico de la napa freática del valle de Ica; el recurso hídrico del citado pozo conjuntamente con otros pozos de la empresa, son transportadas a través de un acueducto subterráneo hacia las piscinas de rebombeo para luego ser distribuidas a los predios de la Empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. que cuentan con 1,483.2 ha. con cultivos de espárragos y vid, a través del sistema tecnificado por goteo, cuyos predios irrigados corresponden al Fundo Alpine identificados con las U.C. 03981, 03963, 03999, 03962, 03961, 04003, 03998, 03983, 03964, 04000, 03984, 03985, 03980, 03968, 03995, 03979, 03967, 03986, 03966 y 03965, Fundo Alpine 511 UC. 02793, 02782, 02783, 02788, 02738, 02749, 02736, 66170, 02792 y 02751, Fundo La Castellana U.C. N° 04033, 04036, 04010, 04006, 04040, 04023, 04019, 04007, 04018, 04011, 04002, 04008, 04017, 04034, 04024, 04039, 30035, 04020, 04035, 04021, 04027 y 04037; Fundo San Hilarión U.C. N° 02781; Fundo San Isidro U.C. N° 03988, 03953, 03957, 03958, 03091, 03954, 04030, 04032, 04409, 03977, 03086, 50251, 03956, 04031, 04500, 04022; Fundo Los Castillos U.C. N° 04197, 03993, 03074, 03083, 03093, 60445, 03973, 03975, 03976, 03955, 03972, 03989, 03094, 03952, 60444, 03990 y 03992; Fundo Luren de U.C. N° 03048, 03047, 03062, 03071, 03060, 03050, 03057, 50424, 03046, 03044, 03043, 03040, 03041, 03039, 60812, 03061, 03059, 03056.01, 03055, 03052, 03049, 03058, 03051, 50053, 03042, 66025, N5, N4, 03056.02, N3, N2, 66275, 66025 y Fundo Santa Margarita con U.C. N° 66145, 66156, 04400, 66144, 66148, 66150, 66151, 66152, 66153 y 66154, con un área total de 1,560.899 ha. y un área bajo riego de 1,483.2 ha. abastecida por 29 pozos ubicados en los Distrito de Pueblo Nuevo y Santiago;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua condiciona a la instalación de un caudalímetro en el pozo y la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Agua;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Pág. 2 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226 -2009-ANA ALA ICA

Que, mediante Oficio N° 808-2010-ANA ALA ICA de fecha 30.03.2010 esta Dependencia, remitió ante la Autoridad Nacional del Agua, el expediente técnico presentado por la empresa recurrente, para la opinión técnica respectiva, de conformidad a lo establecido en la el Art. 2° de la Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA; entidad que emite opinión favorable, mediante Informe Técnico N° 063-2010-ANA-DCPRH/ASUB/EZT de fecha 17.06.2010; asimismo recomienda que la autorización de la licencia de aguas a favor de la empresa Procesos Agroindustriales S.A., deberá otorgarse por un caudal de 30 lts/seg. con un régimen de explotación de 20 horas/día, 25 días/mes y 12 meses/año, con un volumen de explotación de 648,000 m³/año;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional", asimismo el Art. 42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y al Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO :

Otorgar a favor de la Empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. licencia de uso productivo de las aguas subterráneas con fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-358, de 15" de diámetro, con una profundidad de 71.50m. (según el expediente técnico presentado), ubicado en las Coordenadas UTM 8'426,874 mN – 430,088 mE, del Sector La Castellana, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; recurso hídrico que deberá destinarse a los predios señalados en el Cuarto Considerando de la presente resolución; cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación Horas/día, días/mes, meses/año			Masa Anual (m³) Hasta	Método de Riego
IRHS-11-01-11-358	Utilizado	30	20	25	12	648,000.00 m³	Tecnificado



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Pág. 3 de 3

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226 -2010-ANA ALA ICA

SEGUNDO:

Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

TERCERO:

Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución condiona al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Aguas y la instalación de un caudalímetro de tipo volumétrico, en un plazo no mayor de 45 días de notificada la presente; bajo causal de revocarse la presente resolución.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C. LE. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. Autoridad Nacional del Agua
Junta de Usuarios del Aguas Subterráneas del Valle de Ica

Calla Lambayeque N° 169

Teléfono 211138

Fax 211138